MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°360-2024-MPS/GM.

Sullana, 28 de agosto del 2024.

VISTOS: CONVENIO N°210-2024-MTC/21 CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA-PIA 2024 celebrado de fecha 27 de marzo de 2024, **CONTRATO N°021-2024/MPS-OGAyF, ADENDA AL CONTRATO N°021-2024/MPS-OGAyF** de fecha 02 de agosto de 2024, **INFORME N°249-2024-MPS/G-IVPMS** de fecha 23 de agosto de 2024, **PROVEÍDO N°2443-2024/MPS-GM** de fecha 26 de agosto de 2024, **INFORME N°1177-2024/MPS-OGAJ** de fecha 27 de agosto de 2024, referente a la aprobación del Expediente Técnico denominado: **CONSERVACIÓN DE CALZADA CON EL PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN CAMINO VECINAL DEL TRAMO: :"RUTA: PI-597; TRAMO: EMP.PI-587 (LOS ENCUENTROS DE QUIROZ) L. PROV. SULLANA".**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 1° como finalidad que: "*La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.";*

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final, establece que: "*(...) Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento así como a las directivas que se elabore para tal efecto.";*

Que, el citado Decreto que en su artículo 16° establece: "*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, **siendo responsable de formular las especificaciones técnicas**, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°360-2024-MPS/GM.

Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."; y, el artículo 18 indica: *"18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.(…)";*

Que, mediante Resolución Directoral N°0051-2022-MTC-21 de fecha 21 de febrero de 2022 se aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que establece en el rubro **5. DISPOSICIONES GENERALES**: *"(…) Mantenimiento Vial Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roca y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje de la superestructura y subestructura de los puentes"*;

Que, mediante **CONVENIO N°210-2024-MTC/21 CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA-PIA 2024** celebrado de fecha 27 de marzo de 2024, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, cuyo objeto es establecer compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNCIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos asignados por la Ley N°31953, ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0021-2024-MTC/21** de fecha 05 de febrero de 2024, se aprobó la **Directiva N°01-2024-MTC/21,** la cual establece en el acápite 6.3 **PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS APLICADOS A LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO CONDICIONADO Y NO CONDICIONADO** indicando en el punto 6.3.2 Actividades no contempladas en la intervención inicial: *"consiste en el uso del saldo de recurso presupuestal proveniente de las contrataciones de mantenimiento vial, que puede ser utilizado en actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario; siempre y cuando corresponda, según su necesidad de intervención; a alguno de los tramos indicados en el Anexo N° I del Convenio de Gestión Vigente, considerando lo siguiente: (…)b.5 resolución o documento equivalente que apruebe el expediente o documento técnico de actividades complementarias al mantenimiento rutinario."*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°159-2024-MPS/GM** de fecha 22 de abril de 2024, se resolvió **APROBAR** la ficha técnica de Mantenimiento rutinario en vías

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°360-2024-MPS/GM.

vecinales denominada: **"RUTA: PI-597; TRAMO: EMP.PI-587 (LOS ENCUENTROS DE QUIROZ) L. PROV. SULLANA"**; con una longitud de 10.22 km, con un costo de mantenimiento ascendente a S/.62,955.00 con un gasto operativo de S/. 6L,296.00 determinando que el camino vecinal tiene un financiamiento total de S/.69,251.00 con un periodo de ejecución de 240 días (08) meses.

CÓDIGO DE RUTA	DESCRIPCIÓN DE TRAMOS	LONGITUD (KM)	COSTO (KN/MES)	EJECUCIÓN	GASTOS OPERATIVOS	COSTO TOTAL	CADENA FUNCIONAL	N° CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO	N° DE CERTIFICADO GASTO OPERATIVO
PI:558	TRAMO: "RUTA: PI-597; TRAMO: EMP.PI-587 (LOS ENCUENTROS DE QUIROZ) L. PROV. SULLANA QUERECOTILLO-SULLANA PIURA	10.220	770	62,955.00	6,296.00	**69,251.00**	0158	0000001400	0000001401

Que, en este sentido mediante **CONTRATO N°021-2024/MPS-OGAyF modificado mediante la ADENDA AL CONTRATO N°021-2024/MPS-OGAyF** de fecha 02 de agosto de 2024, se modificó la cláusula tercera indicando que el monto del presente contrato asciende a S/. 38,192.70 (Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Dos con 70/100 Soles); y, la cláusula quinta que indica un plazo de ejecución de 182 días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha de entrega del Acta de entrega de terreno hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante **OFICIO MÚLTIPLE N°78-2024-MTC/21.GMS** de fecha 21 de agosto de 2024, se solicitó la ejecución de procedimientos complementarios aplicados a la ejecución de mantenimiento rutinario condicionado, en el marco de la Ley N°31953-PIA-**2024;**

Que, mediante **INFORME N°249-2024-MPS/G-IVPMS** de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial, en el marco de la Directiva N°001-2024-MTC/21, sobre las actividades complementarias en los tramos ya suscritos, se da conformidad y se solicita la aprobación del expediente técnico denominado: **CONSERVACIÓN DE CALZADA CON EL PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN CAMINO VECINAL DEL TRAMO: :"RUTA: PI-597; TRAMO: EMP.PI-587 (LOS ENCUENTROS DE QUIROZ) L. PROV. SULLANA",** con un valor referencial de s/.24,748.01 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 01/100 Soles), con gastos generales de S/.2,474.80 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 80/100 Soles) y haciendo un total de S/.27,222.81 (Veintisiete Mil Doscientos Veintidós con 81/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario; a partir de la entrega del terreno previa suscripción del contrato;

Que, mediante **PROVEÍDO N°2442-2024/MPS-OGPYP** de fecha 26 de agosto de 2024, esta Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina de General de Asesoría Jurídica para opinión legal, siendo que, mediante **INFORME N°1176-2024/MPS-OGAJ** de fecha 27 de agosto 2024, la citada Oficina indica que resulta jurídicamente viable se apruebe el Expediente Técnico denominado: **CONSERVACIÓN DE CALZADA CON EL PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN CAMINO VECINAL DEL TRAMO: :"RUTA: PI-597; TRAMO: EMP.PI-587 (LOS ENCUENTROS DE QUIROZ) L. PROV. SULLANA",** con un valor referencial de s/.24,748.01 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 01/100 Soles), con gastos generales de S/.2,474.80 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 80/100 Soles) y haciendo un total de S/.27,222.81 (Veintisiete Mil Doscientos Veintidós con 81/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°360-2024-MPS/GM.

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, en atención a los actuados descritos en la parte considerativa y en aplicación a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MPS; y, facultades conferidas a la Gerencia del Instituto Vial Provincial mediante Resolución de Alcaldía N°0210-2024/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Expediente Técnico denominado: **CONSERVACIÓN DE CALZADA CON EL PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN CAMINO VECINAL DEL TRAMO: :"RUTA: PI-597; TRAMO: EMP.PI-587 (LOS ENCUENTROS DE QUIROZ) L. PROV. SULLANA",** con un valor referencial de s/.24,748.01 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 01/100 Soles), con gastos generales de S/.2,474.80 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 80/100 Soles) y haciendo un total de S/.27,222.81 (Veintisiete Mil Doscientos Veintidós con 81/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA SULLANA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia del Instituto Vial Provincial y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL V°B° MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. ADLER DANILO CALLE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL